

# Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo

1

## Nacemos libres e iguales



Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

# Declaración Universal

de los

# Derechos Humanos

Artículo

# 2

## Tenemos los mismos derechos



1. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.

2. Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona, tanto si se trata de un país independiente, como de un territorio bajo administración fiduciaria, no autónomo o sometido a cualquier otra limitación de soberanía.

# Declaración Universal *de los* Derechos Humanos

Artículo

# 3

## Tenemos derecho a la vida



Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona.

# Declaración Universal *de los* Derechos Humanos

Artículo

# 4

## La esclavitud está prohibida



Nadie estará sometido a esclavitud ni a servidumbre; la esclavitud y la trata de esclavos están prohibidas en todas sus formas.

# Declaración Universal *de los* Derechos Humanos

Artículo

# 5

## Nunca se puede torturar



Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles inhumanos o degradantes.

# Declaración Universal *de los* Derechos Humanos

Artículo

6

## Tenemos personalidad jurídica



Todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica.

# Declaración Universal *de los* Derechos Humanos

Artículo

# 7

## Somos iguales ante la ley



Todos son iguales ante la ley y tienen, sin distinción, derecho a igual protección de la ley. Todos tienen derecho a igual protección contra toda discriminación que infrinja esta Declaración contra toda provocación a tal discriminación.

# Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo

8

## Podemos acudir a los tribunales



Toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribunales nacionales competentes, que la ampare contra actos que violen sus derechos fundamentales reconocidos por la constitución o por la ley.

# Declaración Universal *de los* Derechos Humanos

Artículo

9

## No a las detenciones arbitrarias



Nadie podrá ser arbitrariamente detenido, preso ni desterrado.

# Declaración Universal *de los* Derechos Humanos

Artículo

# 10

## Juicios justos e imparciales



Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella en material penal.

# Declaración Universal *de los* Derechos Humanos

Artículo

# 11

## Presunción de inocencia



1. Toda persona acusada de delito tiene derecho a que se presuma su inocencia mientras no se pruebe su culpabilidad, conforme a la ley y en juicio público en el que se le hayan asegurado todas las garantías necesarias para su defensa.

2. Nadie será condenado por actos u omisiones que en el momento de cometerse no fueron delictivos según el Derecho nacional o internacional. Tampoco se impondrá pena más grave que la aplicable en el momento de la comisión del delito.

# Declaración Universal

de los

# Derechos Humanos

Artículo

# 12

## Respeto de la vida privada



Nadie será objeto de ingerencias arbitrarias en su vida privada, su familia, su domicilio o su correspondencia, ni de ataques a su honra o a su reputación. Toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales ingerencias o ataques.

# Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo

# 13

## Libertad de circulación y residencia



1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado.
2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier pas, incluso del propio, y a regresar a su pas.

# Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo

# 14

## Derecho a buscar asilo



1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país.
2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

# Declaración Universal

de los

# Derechos Humanos

Artículo

# 15

## Derecho a la nacionalidad

**INMIGRANTES EN AGUAS ILEGALES  
INTENTANDO PESCAR NACIONALIDADES  
Y PERMISOS DE RESIDENCIA**



1. Toda persona tiene derecho a una nacionalidad.
2. A nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.

# Declaración Universal *de los* Derechos Humanos

Artículo

# 16

## Derecho al matrimonio y al divorcio



1. Los hombres y las mujeres, a partir de la edad núbil, tienen derecho, sin restricción alguna por motivos de raza, nacionalidad o religión, a casarse y fundar una familia; y disfrutarán de iguales derechos en cuanto al matrimonio, durante el matrimonio y en caso de disolución del matrimonio.
2. Sólo mediante libre y pleno consentimiento de los futuros esposos podrá contraerse el matrimonio.
3. La familia es el elemento natural y fundamental de la sociedad y tiene derecho a la protección de la sociedad y del Estado.

# Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo

# 17

## Derecho a la propiedad



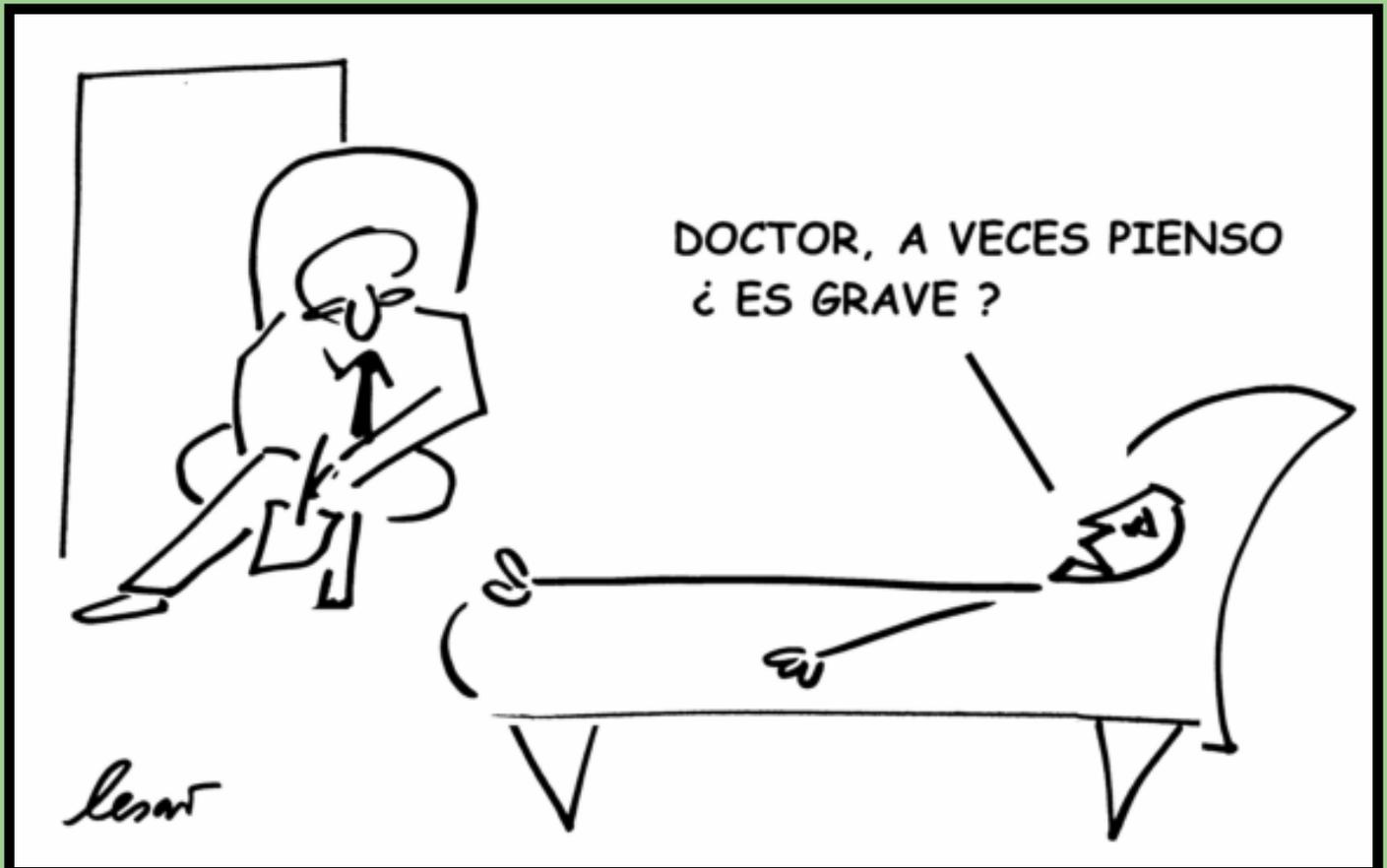
1. Toda persona tiene derecho a la propiedad, individual y colectivamente.
2. Nadie será privado arbitrariamente de su propiedad.

# Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo

# 18

## Libertad de pensamiento



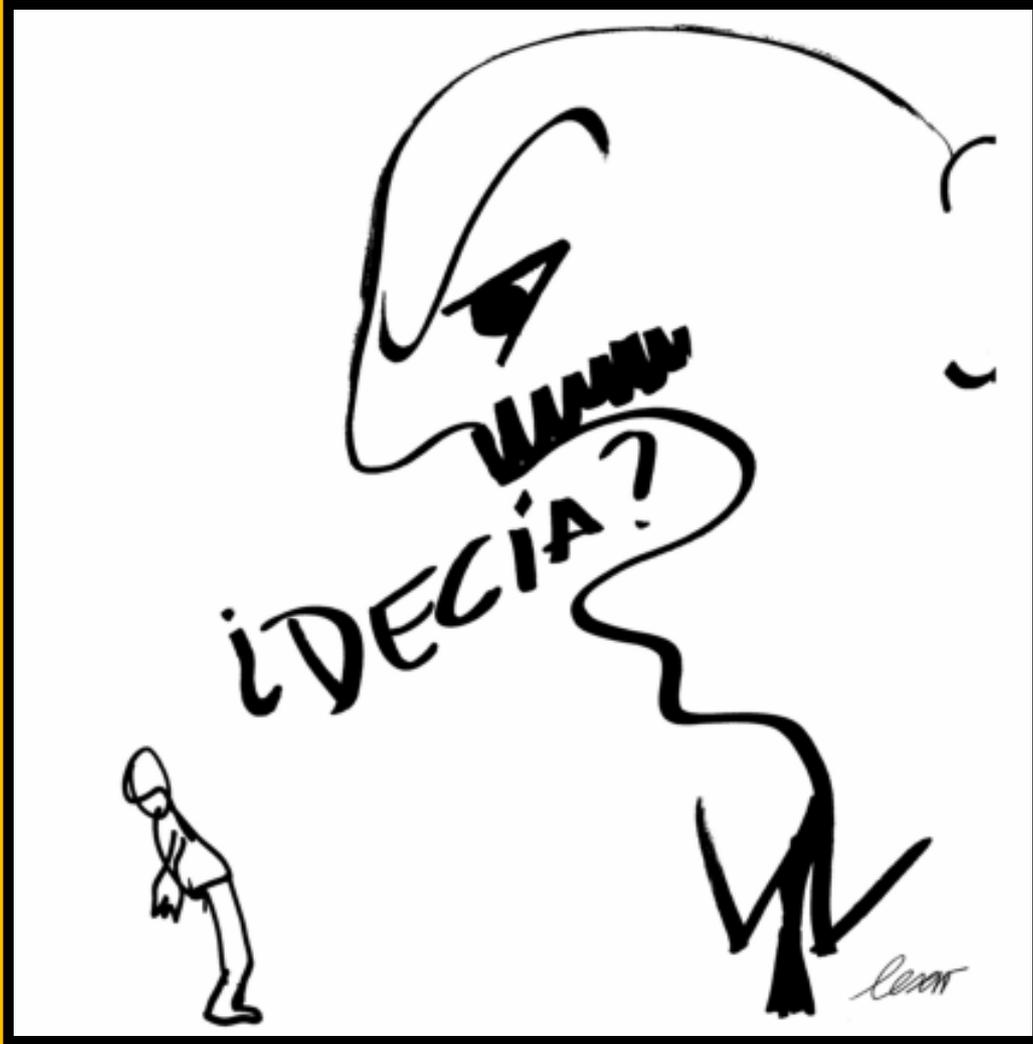
Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia y de religión; este derecho incluye la libertad de cambiar de religión o de creencia, así como la libertad de manifestar su religión o su creencia, individual y colectivamente, tanto en público como en privado, por la enseñanza, la práctica, el culto y la observancia.

# Declaración Universal *de los* Derechos Humanos

Artículo

# 19

## Libertad de expresión



■ Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

# Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo

# 20

## Libertad de reunión

¡ RÁPIDO, NECESITAMOS REFUERZOS, SE HA PRODUCIDO UNA CONCENTRACIÓN ILEGAL !



1. Toda persona tiene derecho a la libertad de reunión y de asociación pacíficas.

2. Nadie podrá ser obligado a pertenecer a una asociación.

# Declaración Universal

de los

# Derechos Humanos

Artículo

# 21

## Participación en la vida política



1. Toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos.
2. Toda persona tiene el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.
3. La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.

# Declaración Universal

de los

# Derechos Humanos

Artículo

# 22

## Derechos económicos y sociales



Toda persona, como miembro de la sociedad, tiene derecho a la seguridad social, y a obtener, mediante el esfuerzo nacional y la cooperación internacional, habida cuenta de la organización y los recursos de cada Estado, la satisfacción de los derechos económicos, sociales y culturales, indispensables a su dignidad y al libre desarrollo de su personalidad.

# Declaración Universal

de los

# Derechos Humanos

Artículo

# 23

## Derecho al trabajo

MI MUJER HA GANADO LAS OPOSICIONES A LA  
CÁTEDRA DE PSICOLOGÍA



1. Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo.
2. Toda persona tiene derecho, sin discriminación alguna, a igual salario por trabajo igual.
3. Toda persona que trabaja tiene derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria, que le asegure, así como a su familia, una existencia conforme a la dignidad humana y que será completada, en caso necesario, por cualesquiera otros medios de protección social.
4. Toda persona tiene derecho a fundar sindicatos y a sindicarse para la defensa de sus intereses.

# Declaración Universal *de los* Derechos Humanos

Artículo

# 24

## Derecho al descanso



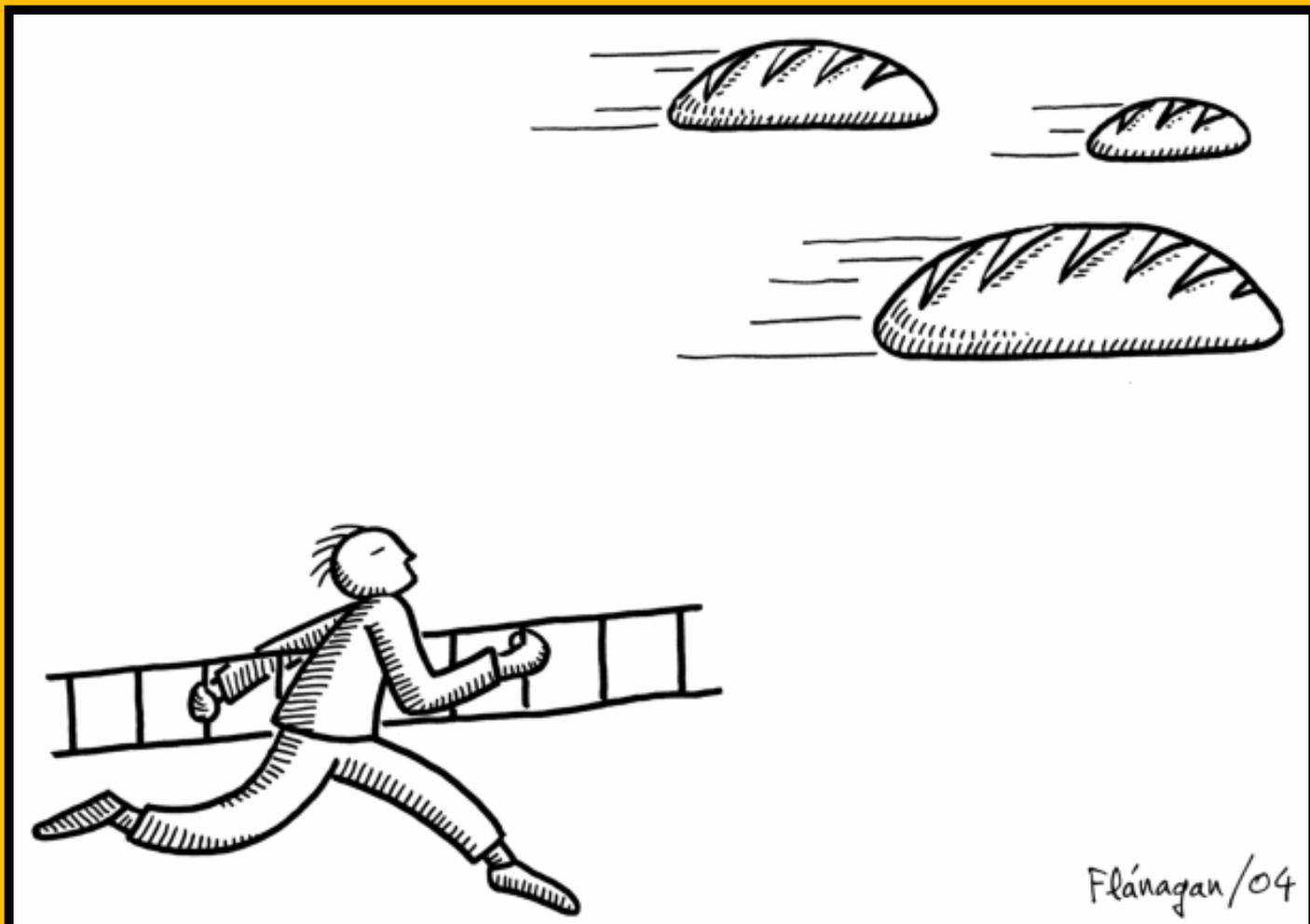
Toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas.

# Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo

# 25

## Derecho a un nivel de vida digno



1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes a su voluntad.

2. La maternidad y la infancia tienen derecho a cuidados y asistencia especiales. Todos los niños, nacidos de matrimonio o fuera de matrimonio, tienen derecho a igual protección social.

# Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo

# 26

## Derecho a la educación



1. Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos. 2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos y religiosos; y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz. 3. Los padres tendrán derecho preferentemente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.

# Declaración Universal *de los* Derechos Humanos

Artículo

# 27

## Derecho a la cultura



1. Toda persona tiene derecho a tomar parte libremente en la vida cultural de la comunidad, a gozar de las artes y a participar en el progreso científico y en los beneficios que de él resulten.
2. Toda persona tiene derecho a la protección de los intereses morales y materiales que le correspondan por razón de las producciones científicas, literarias o artísticas de que sea autora.

# Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo

# 28

## Derecho a un orden social justo



Toda persona tiene derecho a que se establezca un orden social e internacional en el que los derechos y libertades proclamados por esta Declaración se hagan plenamente efectivos.

# Declaración Universal

de los

# Derechos Humanos

Artículo

# 29

## Derechos y deberes



1. Toda persona tiene deberes respecto a la comunidad, puesto que sólo en ella puede desarrollar libre y plenamente su personalidad.
2. En el ejercicio de sus derechos y en el disfrute de sus libertades, toda persona estará solamente sujeta a las limitaciones establecidas por la ley con el único fin de asegurar el reconocimiento y el respeto de los derechos y libertades de los demás, y de satisfacer las justas exigencias de la moral, del orden público y del bienestar general en una sociedad democrática.
3. Estos derechos y libertades no podrán, en ningún caso, ser ejercidos en oposición a los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

# Declaración Universal

de los

# Derechos Humanos

Artículo

# 30

## Prohibido suprimir derechos



Nada en la presente Declaración podrá interpretarse en el sentido de que confiere derecho alguno al Estado, a un grupo o a una persona, para emprender y desarrollar actividades o realizar actos tendentes a la supresión de cualquiera de los derechos y libertades proclamados en esta Declaración.